AUTO SUSTANCIACION N.º 343
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
RADICACION No. 761113110002017-00046-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud hecha por el Procurador Noveno Judicial para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, de esta ciudad, respecto a realizar una relación de las consignaciones hechas por el demandado ***EDGAR DAVID LOAIZA LEGUIZAMO*** a favor de su mandante, la señora ***LUZ KARIME MORALES ORTIZ***, dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, así mismo, informar hasta cuándo se encuentra al día el demandado con la mencionada cuota alimentaria impuesta, este juzgado se permite contestarle que, revisada la planilla de pagos existente en el despacho, se constató que el mencionado demandado ha realizado las siguientes consignaciones: febrero, marzo, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2020 consignaciones por un valor de $150.000,oo cada una; en diciembre /2020, consignación por $300.000,oo. En abril de 2021, consignó $200.000,oo, en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso, realizó consignaciones por la suma de $150.000,oo cada una. Librar comunicación informando. Además, se enviará copia de la planilla de pagos que se lleva en este juzgado.

CÓPIESE Y CUMPLASE

El juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

trm

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79176d034995cf8640ea8923af1ee32e3e34f2cea945feb016a16c710c0531fe**
Documento generado en 23/11/2021 02:37:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica